

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE REQUISITOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA CAMBIOS DE PROPIETARIO POR COMPRA O FUSIÓN DE EMPRESAS, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

## INSTRUCCIÓN DE OPERACIÓN

<b>ASUNTO:</b> En este documento se describen las actividades que se deben llevar a cabo para cambios de propietario, razón social y domicilio, por las áreas operativas de la entidad.	<b>OBJETIVO:</b> Establecer los pasos a seguir para los servicios de cambio de propietario, de razón social, de domicilio; para facilitar el entendimiento por parte de los clientes.
--	--

### 0. DEFINICIONES

**Persona Moral.** Son entes legales que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones. Pueden ser públicas o privadas.

**Persona Moral privada.** Las personas morales privadas son entes legales, creados mediante contrato, a los que la Ley reconoce personalidad jurídica.

**Persona Moral pública.** Las personas morales públicas son entes legales, creados mediante decretos, reglamentos o regulaciones, a los que la Ley reconoce personalidad jurídica.

**Objeto social.** Es un elemento de existencia del contrato de sociedad o asociación, se hace constar en los estatutos sociales y puede conceptualizarse desde una doble perspectiva:

- Como medio para la consecución del fin que persiguen los socios.
- Como medida de la capacidad jurídica de la persona moral.

Los principales efectos del contrato de sociedad o asociación son el reconocimiento de:

- Personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios o asociados.
- Patrimonio propio y distinto del de sus socios o asociados.
- Responsabilidad legal independiente de la de sus socios o asociados.

**Razón o denominación social.** El nombre de las personas morales, la cual queda asentada en la escritura constitutiva, en decreto, reglamento o regulación, según aplique. La razón o denominación es única, no puede haber dos idénticas.

**Cambio de razón social.** Modificación de carácter legal del nombre o denominación de la persona moral, dejando intacta su naturaleza y atributos (domicilio, nacionalidad, capacidad y patrimonio).

**Fusión.** Integración de varias empresas en una sola entidad, que suele estar legalmente regulada para evitar excesivas concentraciones de poder sobre el mercado.

**Cambio de instalaciones.** Modificación del lugar en el que se llevan a cabo las actividades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

**Nota 1:** Para el caso de Laboratorios y Unidades de Verificación que realizan el proceso de evaluación de la conformidad en sus instalaciones, se considerará desde cualquier cambio de lugar del equipo utilizado para los ensayos o verificaciones.

FECHA DE EMISIÓN	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2010-08-13	2010-08-20	1 de 8	DOCTO No. MP-TS079-01

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 1. FUSIÓN O COMPRAVENTA DE LA ORGANIZACIÓN O UNA PARTE DE ELLA

A continuación se describen los pasos a seguir para actualizar la acreditación por efecto de alguna fusión o compraventa de la organización o una parte de ella.

Esta actualización puede involucrar el cambio de razón social debido a la fusión y/o compraventa de la organización, cambios organizacionales y/o cambios operativos.

- 1.1 El organismo de evaluación de la conformidad debe presentar una solicitud de actualización de la acreditación generada por un cambio interno de la organización por una fusión o compraventa de la misma o una parte de ella.

La solicitud, se debe entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva,
- Evidencia de compraventa a través de un documento legal,
- Pago por servicio,
- Cualquier tipo de cambio ocurrido con la razón o denominación social, con el personal y/o con procedimientos, deberán ser notificados en un escrito libre, en hoja membretada de la organización
- Plan de transición en la implementación de los sistemas de gestión y/u operación, en el caso de que la fusión o compraventa que hayan generado cambios con personal, gestión u operación del OEC.
- Pago correspondiente.

- 1.2 La Gerencia Operativa correspondiente designará a un evaluador líder o evaluador que sea parte de la plantilla de personal de la entidad y que tenga el nivel de conocimiento técnico y administrativo requerido para el proceso.

- 1.3 Revisión documental.  
El personal interno designado, llevará a cabo la revisión de los documentos entregados y en caso de faltar alguno de ellos, lo comunicará por escrito al OEC interesado en un término no mayor a los 15 días hábiles posteriores a su recepción en la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Como parte de la revisión documental se determinará si durante la fusión o compraventa de que se trate, han ocurrido cambios en el sistema de gestión, procedimientos, instalaciones y/o personal.

En caso de no haber cambios en el sistema de gestión, procedimientos, instalaciones y/o personal, no se requerirá evaluación en sitio y en su caso se mantendrá la vigencia y el mismo número de acreditación.

En caso de existir cambios en el sistema de gestión, procedimientos, instalaciones y/o personal, se llevará cabo la evaluación en sitio y se seguirá con la etapa de designación de grupo evaluador.

- 1.4 Designación de grupo evaluador.

Esta etapa consiste en designar a los miembros del grupo evaluador registrados en el Padrón Nacional de Evaluadores de la **ema**, con base al procedimiento "Designación de Grupo Evaluador", MP-CP030 (vigente).

HOJA 2 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

El tiempo establecido para llevar a cabo esta etapa del proceso de evaluación y acreditación es de 8 días hábiles máximo, a partir de que el resultado de la revisión de la solicitud es satisfactoria.

## 1.5 Preparación de la evaluación en sitio.

En esta etapa el responsable asignado, notifica al representante autorizado del Organismo de Evaluación de la Conformidad, y al grupo evaluador, la fecha acordada para realizar la evaluación en sitio, será notificado por escrito de la fecha de evaluación en sitio, con 10 días hábiles de anticipación.

El evaluador líder debe enviar el plan de evaluación para su aceptación en un plazo no mayor a 3 días hábiles, así como al responsable asignado.

En caso de cancelación, por parte del solicitante, de la fecha ya programada de la evaluación en sitio, éste debe notificarlo por escrito a la entidad con 5 días hábiles de anticipación, indicando las razones por las cuales se cancela, en el entendido de que su solicitud tendrá que esperar a que se cubra la demanda de evaluaciones ingresadas en el área respectiva, antes de la fecha de la cancelación, lo cual solo podrá aceptarse en una ocasión. De no proceder a lo establecido en este punto el proceso se dará por cancelado.

## 1.6 Evaluación en sitio.

Esta etapa consiste en evaluar en las instalaciones del solicitante el sistema de calidad para verificar que se cumplen los requisitos establecidos en la(s) norma(s) correspondiente(s).

## 1.7 Dictaminación.

El proceso de dictaminación se lleva a cabo con base en el procedimiento de "Dictaminación" MP-CP031 (vigente), y no deberá exceder un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que terminó la evaluación en sitio.

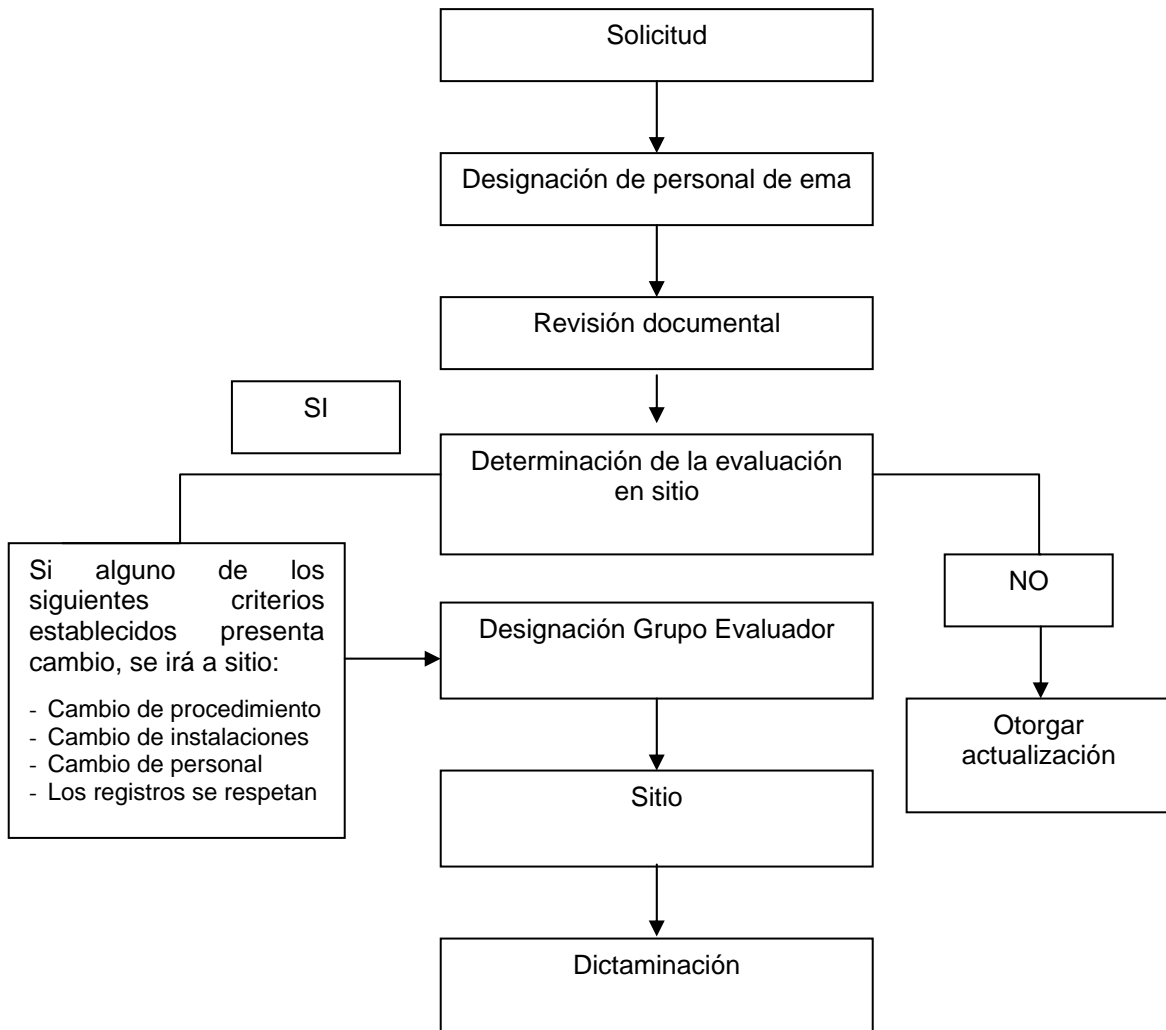
La actualización de la acreditación, será emitida por **ema** hasta que todas las no conformidades detectadas en la revisión documental y/o evaluación en sitio estén cerradas y de requerirse verificadas, y tendrá la vigencia de la acreditación que se está actualizando.

En caso de que existan no conformidades del proceso de revisión documental y/o evaluación en sitio, se otorgarán 180 días naturales para resolver las no conformidades. La Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación también puede considerar la suspensión de la acreditación bajo la cual se está solicitando la actualización por fusión o compraventa de la organización.

El responsable asignado debe remitir al cliente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la dictaminación, la decisión sobre su actualización de la acreditación.

HOJA 3 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.



## 2. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Este proceso se lleva a cabo cuando un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado solicita que la acreditación sea cambiada a otra entidad legal constituida.

Considerando que la razón o denominación social es un elemento de existencia del contrato social, este necesariamente se encuentra definido en el acta constitutiva (estatutos), decreto, reglamento o regulación en que se reconoce a la persona moral.

HOJA 4 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

En consecuencia, para modificar la razón o denominación social necesariamente deben reformarse los estatutos sociales o cualquier documento legal, quedando asentado en éstos la nueva razón o denominación social. Esta reforma de estatutos debe ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad del domicilio legal de la persona moral privada de que se trate o en su caso debe ser publicado en medio oficial para personas morales públicas. En el caso de organismos de evaluación de conformidad extranjeros se debe solicitar original del documento legal aplicable.

## **Para cumplir con lo anterior será necesario que el solicitante siga las siguientes etapas:**

### 2.1. Ingreso de la solicitud.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad debe presentar una solicitud de actualización de la acreditación generada por un cambio en la razón o denominación social de la organización.

La solicitud debe venir acompañada de la siguiente documentación:

- Sistema de calidad donde se indique el nombre de la organización con la nueva razón social.  
Nota: El cambio de razón social aplica solo para personas morales, queda excluido para personas físicas.
- Documentos legales de la nueva razón social en la que se pueda observar el cambio jurídico.
- Pago correspondiente.

En caso de faltar alguno de ellos, el responsable asignado lo comunicará por escrito al OEC en un plazo no mayor 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación en la entidad.

El OEC deberá entregar la información faltante en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación de información faltante.

### 2.2. Designación de grupo evaluador y revisión (evaluación) documental.

Una vez entregada la información por parte del solicitante, se designará a un evaluador líder o evaluador que sea parte de la plantilla de personal de la entidad y que tenga el nivel de conocimiento técnico y administrativo requerido.

Una vez recibida la información faltante el personal designado para realizar la revisión (evaluación) documental emite el informe correspondiente.

En caso de que el cliente no presente la información correspondiente a la atención de no conformidades derivadas de la evaluación documental, se presentará a Dictaminación.

### 2.3. Dictaminación (Resolución del cambio de razón social).

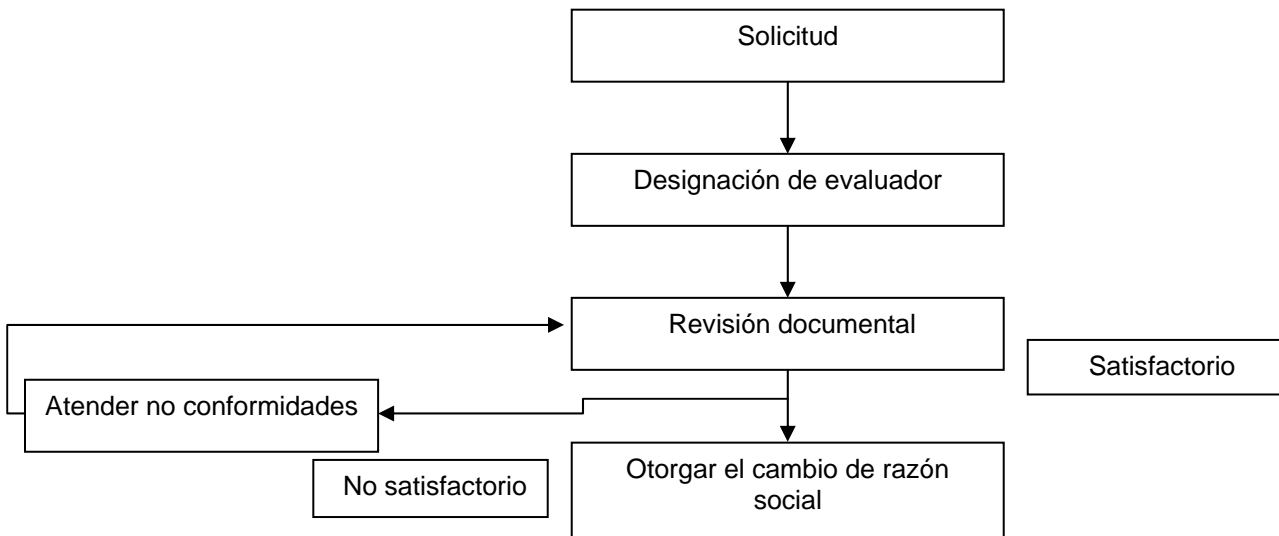
Una vez que el proceso de la evaluación documental ha sido satisfactorio, se presenta el informe al Comité de Evaluación correspondiente, quien emite el dictamen sobre el caso.

HOJA 5 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

En caso de otorgar el cambio de la razón social, se mantendrá el mismo número de acreditación y vigencia, emitiendo un nuevo certificado de acreditación. El solicitante deberá presentar el certificado original de acreditación que le fue otorgado y se sustituye con el nuevo certificado de acreditación.

En caso de no otorgar el cambio de razón social, por existir no conformidades, se otorgarán 90 días naturales para corregir las No Conformidades que se hayan presentado. La Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación puede considerar también la suspensión de la acreditación bajo la cual se solicita el cambio de razón social, cuando sea aplicable.



### TALACIONES Y/O CAMBIO DE DOMICILIO

El cambio de instalaciones y/o cambio de domicilio son procesos que afectan la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, en mayor o menor grado dependiendo del tipo de actividades desarrolladas en las mismas.

Se considera cambio de instalaciones a cualquier movimiento que se realice al equipo de un laboratorio o unidad de verificación que lleva a cabo sus actividades de evaluación de conformidad en dichas instalaciones.

El cambio de domicilio, se considera cuando se mueve a otra dirección o cambia el domicilio del Organismo de Evaluación de la Conformidad.

#### 3.1. Ingreso de la solicitud de acreditación e inicio del proceso de evaluación.

El solicitante deberá ingresar a la entidad el formato de solicitud de acreditación correspondiente.

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia controlada del Manual de Calidad en la que se resalten los cambios en cuanto a instalaciones o domicilio.

HOJA 6 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- Un programa de transición del cambio de instalaciones o domicilio.
- Un croquis o plano de las instalaciones nuevas y las anteriores.
- Fotografías de las nuevas instalaciones.
- Pago correspondiente por el servicio.

En caso de faltar alguno de ellos, el responsable asignado lo comunicará por escrito al OEC en un plazo no mayor 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación en la entidad.

El OEC deberá entregar la información faltante en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación de información faltante.

### 3.2. Designación del grupo evaluador y revisión documental.

Se., designará a un evaluador líder que sea parte de la plantilla de personal de la entidad y que tenga el nivel de conocimiento técnico y administrativo requerido para el proceso. Asimismo en caso de que el proceso sea de laboratorios y/o unidades de verificación que realizan las actividades en las instalaciones sujetas a cambio, se designará un experto técnico para apoyar al evaluador líder de la entidad.

Como parte de la revisión documental se determinará lo siguiente:

- Para el caso de Organismos de Certificación y Unidades de Verificación que realizan sus actividades en campo, se podrá pasar directamente a la etapa de Dictaminación y realizar posteriormente una (Resolución sobre el cambio de domicilio o instalaciones).
- Para el caso de Laboratorios y/o Unidades de Verificación que realizan sus actividades en las instalaciones y no en el campo, se procederá con la etapa de evaluación en sitio.

### 3.3. Evaluación en sitio.

Esta etapa consiste en evaluar en las instalaciones del cliente, de acuerdo con el programa de transición del cambio de instalaciones o domicilio, la operación técnica y las adecuaciones de las instalaciones de tal forma que se verifique mantienen los requisitos establecidos en normas NMX-EC-17025-IMNC-2006 / ISO/IEC17025:2005, NMX-EC-15189-IMNC-2006 o NMX-EC-17020-IMNC-2000 según corresponda.

Asimismo, se revisará que durante el proceso de transición del cambio de instalaciones o domicilio, no se hayan realizado actividades de evaluación de la conformidad.

### 3.4. Dictaminación (resolución sobre el cambio de domicilio o instalaciones).

Esta etapa consiste en presentar, por parte del responsable asignado, en la reunión del Comité de Evaluación correspondiente, inmediata a la generación de los informes de revisión documental o cualquiera de las evaluaciones en sitio según corresponda a los siguientes casos:

- Se haya terminado la evaluación en sitio para Laboratorios y/o Unidades de Verificación que hacen la actividad de evaluación de conformidad en dichas instalaciones.

HOJA 7 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- En el caso de Organismos de Certificación o Unidades de Verificación que realizan sus actividades de evaluación de conformidad en campo, después de que haya terminado la revisión documental.

El responsable asignado también podrá enviar a la Comisión de Opinión Técnica asignada el informe de evaluación e información relevante para la dictaminación (resolución sobre el cambio de domicilio o instalaciones) para que emita su opinión técnica.

En caso de que no existan No conformidades de la evaluación en sitio o se hayan atendido las No Conformidades, se puede proceder a otorgar la actualización de la acreditación total o parcial, de acuerdo con el cumplimiento del programa de transición.

En caso de no otorgar el cambio de domicilio o instalaciones, por existir no conformidades, se otorgarán 90 días naturales para corregir las No Conformidades. La Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación debe considerar también la suspensión parcial o total de la acreditación, cuando sea aplicable.

En el caso de Organismos de Certificación o Unidades de Verificación que realizan sus actividades de evaluación de conformidad en campo, se podrá otorgar la actualización de la acreditación y debe realizar una visita de seguimiento en las instalaciones en un periodo no mayor a 120 días naturales posteriores al otorgamiento de la actualización, solo para corroborar cumplimiento.

El periodo de vigencia de la actualización será a partir de que se obtenga un dictamen favorable sobre el trámite y hasta el término de la vigencia de la acreditación original, manteniendo el mismo número de acreditación.

### IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
1.7, 2.4 y 3.4	3, 6 y 8	Se incluyó lo relacionado a la Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación.
<b>Observaciones:</b>		

HOJA 8 de 8	DOCTO. No. MP-TS079-01
----------------	---------------------------